



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 733/02/2022
“ADQUISICIÓN DE FIANZAS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. TES DA/749/2022**, para la **Licitación Pública Local LPL 733/02/2022**, referente a la adquisición de **“ADQUISICIÓN DE FIANZAS”**, requeridas por la **TESORERÍA MUNICIPAL**, a través de su **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, mediante requisición número **2022/1798**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **02 de diciembre de 2022** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **08 de diciembre de 2022** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **13 de diciembre de 2022** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 733/02/2022
“ADQUISICIÓN DE FIANZAS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

5. Esta Dirección recibió propuesta de dos (2) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A.**
- **SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE DECLARACIÓN DESIERTA.

La Dirección de Adquisiciones resolvió que ambos proveedores participantes, es decir **DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A. y SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., NO CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, ya que no presentan la documentación en forma como se establece en el **inciso A (personas morales), numeral 3, del capítulo IX de las bases** que rigen al presente procedimiento de licitación, y a lo establecido en el artículo 59, Fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 45, numeral 2, fracciones XII, XVI, XVII y XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, lo que conlleva a su automática **descalificación.**

A mayor abundamiento, las empresas **DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A. y SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., fueron omisas en allegar, la documentación original y/o copia certificada de los documentos mediante los cuales pretendían acreditar su personalidad, en específico fueron omisas en presentar las originales de las identificaciones de sus representantes para cotejo,** incurriendo por ende en un completo desacato a los lineamientos establecidos en las bases y en los preceptos legales antes referidos.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 733/02/2022
“ADQUISICIÓN DE FIANZAS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En virtud de lo anterior, de conformidad al inciso d) del Capítulo XII de las bases que rigen al presente procedimiento de licitación, y a lo establecido en el artículo 59, Fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a **DESECHAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A. y SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A.,** al no allegar de manera completa y basta, la documentación solicitada por ésta Dirección.

En ese tenor, al descalificar las dos propuestas participantes por incumplir con la documentación requerida, se determina:

Primero. Ante la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, esta Dirección de Adquisiciones resuelve **declarar desierto el procedimiento** de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

Segundo. Ante la todavía imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. En congruencia con todo lo anterior, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Tercero. Se actualizan en el presente acto, las hipótesis previstas en los artículos 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, los cuales establecen:



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 733/02/2022
"ADQUISICIÓN DE FIANZAS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

"Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente.

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desierto s el de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre q modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Artículo 60.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que 2 dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la Dirección podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen s requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Cuarto. En cumplimiento a los artículos transcritos, al haberse declarados desiertos **DOS** procesos de licitación, se procede a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de los bienes requeridos por la **TESORERÍA MUNICIPAL**, a través de su **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, mismos que se describen a continuación:



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 733/02/2022
“ADQUISICIÓN DE FIANZAS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Numero de concepto (consecutivo)	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	3441	Seguro de Responsabilidad y Fianzas, Presidente Municipal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023.	1	Póliza
2	3441	Seguro de Responsabilidad y Fianzas, Encargado de la Hacienda Municipal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023.	1	Póliza
3	3441	Seguro de Responsabilidad y Fianzas, Director de Finanzas del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023.	1	Póliza
4	3441	Seguro de Responsabilidad y Fianzas, <u>58</u> Funcionarios Públicos del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023.	1	Póliza

Quinto. Se procede a la Adjudicación Directa de los bienes descritos en favor del proveedor **SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A.**, quien cotizó los bienes licitados dentro de los parámetros técnicos y económicos establecidos por la dependencia requirente, por la cantidad de **\$165,000.01 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 01/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, acotando que los bienes descritos en su cotización cumplen con los requisitos técnicos señalados en las bases y convocatorias de las licitaciones públicas previas de números **LPL 733/2022 y LPL 733/02/2022**.

Sexto. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Séptimo.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. 33 3942 3700

Octavo.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus



Gobierno de Guadalajara



**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 733/02/2022
“ADQUISICIÓN DE FIANZAS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **22 de diciembre de 2022**.

Gonzalo Alberto García Ávila
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones.

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Compras.

Carlos Alberto López Montañez.
Titular de la Dirección de Administración de la Tesorería Municipal.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE,



**Gobierno de
Guadalajara**